

ANEXO NUMERO 2

	A Salario base	B Retribución mínima garantizada
Grupo de operarios:		
Oficial de primera J. E.	317.730	532.000
Oficial de primera	284.775	490.000
Oficial de segunda	261.800	455.000
Oficial de tercera	258.613	427.000
Especialista	257.763	406.000
Peón	255.000	392.000
Grupo de subalternos:		
Todas las categorías	261.860	427.000
Grupo de administrativos:		
Jefe de primera	288.280	609.840
Jefe de segunda	281.120	554.400
Oficial de primera	271.460	504.000
Oficial de segunda	264.880	462.000
Auxiliar	256.900	427.000
Grupo de Técnicos de oficinas:		
Delineante Proyectista	283.220	567.000
Delineante de primera	271.460	504.000
Delineante de segunda	264.880	462.000
Calculador	256.900	427.000
Reproductor de planos	252.000	420.000
Archivero Bibliotecario	264.880	462.000
Grupo de Organización de trabajo:		
Jefe de Organización de primera	283.220	567.000
Jefe de Organización de segunda	281.120	554.400
Técnico de Organización de primera	271.460	504.000
Técnico de Organización de segunda	264.880	462.000
Auxiliar de Organización	259.420	429.000
Grupo de Técnicos de taller:		
Jefe de taller	287.560	606.690
Maestro de taller	273.280	577.800
Maestro de segunda	271.460	574.360
Encargados	263.900	561.750
Grupo de Técnicos titulados:		
Ingenieros y Licenciados	315.140	686.000
Peritos y Aparejadores	307.300	669.270
Con responsabilidad	310.100	675.270

ANEXO NUMERO 3

Aumentos mínimos garantizados

Categorías	Pesetas/Año	Categorías	Pesetas/Año
Operarios:			
Oficial 1.ª J. E. ...	77.000	Calculador	68.600
Oficial 1.ª	71.400	Reproductor planos	68.600
Oficial 2.ª	68.600	Archivo	68.600
Oficial 3.ª	65.800	Organización de trabajo:	
Especialista	63.000	Jefe Org. 1.ª	98.000
Peón	63.000	Jefe Org. 2.ª	91.000
Subalternos:			
Todas	67.200	Técnico Org. 1.ª ..	74.200
Administrativos:			
Jefe 1.ª	98.000	Técnico Org. 2.ª ..	71.400
Jefe 2.ª	91.000	Auxiliar Org. ...	68.600
Oficial 1.ª	74.200	Técnicos de taller:	
Oficial 2.ª	71.400	Jefe taller	91.000
Auxiliar	68.600	Maestro taller ...	91.000
Técnicos de Oficina:			
Delineante Proyectista	98.000	Maestro segunda.	91.000
Delineante 1.ª ...	74.200	Encargados	91.000
Delineante 2.ª ...	71.400	Técnicos titulados:	
Ingenieros y Licenciados			
Peritos			

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

12269

ORDEN de 7 de mayo de 1979 por la que se fijan los precios para la venta del petróleo crudo procedente de las concesiones de explotación «San Carlos I y II», «Tarraco», «Dorada» y «Casablanca».

Ilmo. Sr.: Para mantener la alineación de los precios de los hidrocarburos naturales de producción nacional con los del mercado internacional, de acuerdo con los criterios de la política energética actual, procede hacer una revisión de los mismos en dólares por barril, debiendo hacerse la conversión en pesetas por tonelada, de acuerdo con la densidad del crudo y del cambio oficial de moneda para vendedor en la fecha de conocimiento de embarque.

Cumplidos los trámites reglamentarios y a tenor de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos, de 27 de junio de 1974, y del Reglamento para su aplicación, de 30 de julio de 1976, y previa deliberación del Consejo de Ministros del día 4 de abril de 1979, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Fijar el precio del petróleo crudo procedente de las concesiones de explotación «San Carlos I y II», puesto en punto de descarga en el puerto de destino, en pesetas por tonelada, equivalentes a 10,93 dólares USA por barril, y pago diferido a sesenta días.

Segundo.—Fijar el precio del petróleo crudo procedente de la concesión de explotación «Tarraco», en posición de embarque sobre el yacimiento en pesetas por tonelada, equivalentes a 14,61 dólares USA por barril, y pago diferido a sesenta días.

Tercero.—Fijar el precio del petróleo crudo procedente de la concesión de explotación «Dorada», en posición de embarque sobre el yacimiento en pesetas por tonelada, equivalentes a 13,77 dólares USA por barril, y pago diferido a sesenta días.

Cuarto.—Fijar el precio del petróleo crudo procedente de la concesión de explotación «Casablanca», en posición de embarque sobre el yacimiento en pesetas por tonelada, equivalentes a 14,52 dólares USA por barril, y pago diferido a sesenta días.

Quinto.—La conversión de los anteriores precios en dólares USA por barril a pesetas por tonelada se hará teniendo en cuenta la densidad del petróleo crudo correspondiente y el cambio de divisas para vendedor establecido por el Banco de España en la fecha de conocimiento de embarque.

Sexto.—Los anteriores precios entrarán en vigor en la fecha de aprobación de esta Orden ministerial por el Consejo de Ministros.

Ló que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de mayo de 1979.

BUSTELO Y GARCIA DEL REAL

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

12270

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se aprueban los interruptores automáticos magnetotérmicos marca «Telergón», tipo Tematic, para su uso como limitadores de corriente en la facturación de la energía.

Vista la solicitud formulada por la Entidad «Telergón, S. A.», sobre el asunto de la referencia.

Vista la certificación emitida por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Barcelona, en la que se especifica que los citados interruptores «Telergón», tipo Tematic, son idénticos a los AEG, tipo ELFA, autorizados por esta Dirección General con fecha 2 de diciembre de 1975, y que entre ambas ejecuciones no existe otra modificación que la etiqueta con indicación de tipo y marca.

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar los indicados interruptores para su uso como limitadores de corriente para la facturación de la energía eléctrica.

Lo que para general conocimiento, de acuerdo con el artículo 21 del Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, y a los efectos de su verificación en los Laboratorios de Contadores oficialmente autorizados, se publica la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de abril de 1979.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

12271

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Energía Eléctrica del Ter, S. A.», con domicilio en Vic, Ronda de Cam-

prodón, 10 y 12, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª As/ce-33.114/77.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido aéreo.

Origen de la línea: En apoyo número 4, línea alimentación E. T. «Barcons».

Final de la misma: En E. T. «Prixana de Vall».

Términos municipales a que afecta: Gurb.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,179 de tendido aéreo.

Conductor: Aluminio-acero de 54,8 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Metálicos.

Estación transformadora: Uno de 50 KVA., 25/0,38-0,22 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 28 de febrero de 1979.—El Delegado provincial.—3.440-C.

12272

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Jaén por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos afectados por la instalación de una línea eléctrica de doble circuito a 220 kV, desde los postes 480 y 481 de la línea de 220 kV «Aceca (Toledo)-La Lancha (Córdoba)», hasta la subestación «Guadalquivir Medio», en Marmolejo, de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.» (expediente 058.065.19).

Por acuerdo del Consejo de Ministros del día 20 de febrero de 1979 (Real Decreto 731/1979, de 20 de febrero, «Boletín Oficial del Estado» número 84, del día 7 de abril), se declara urgente la ocupación de los terrenos y bienes gravados con la servidumbre de paso impuesta para el establecimiento de la línea eléctrica antes citada.

En consecuencia, esta Delegación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en hoja anexa, para que en los días y horas que se expresan comparezcan en el Ayuntamiento del término municipal donde radican las fincas afectadas, al objeto de que, previo traslado sobre el terreno, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación de aquéllas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente, o bien representados por persona debidamente autorizada mediante poder notarial, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, por Peritos y Notario.

Jaén, 4 de mayo de 1979.—El Delegado provincial, Enrique N. Borja.—2.516-13.

RELACION QUE SE CITA

Parcela número	Nombre de la finca	Término municipal	Propietario y domicilio	Clase cultivo	Número de postes	Longitud de la línea que causa servidumbre	Superficie ocupada por los postes	Fecha levantamiento acta previa
196	—	Marmolejo.	Don Agustín Ollero Blanco. Calle Jesús, número 18. Marmolejo. Don Rafael Ollero Blanco. Calle Jesús, 28. Marmolejo. Doña Juliana Ollero Blanco. Avenida de Cervantes, 22. Córdoba. Doña María Ollero Blanco. Calle Iglesia, 17. Marmolejo. Doña Antonia Ollero Blanco. Calle Reverenda Madre Marta, 1. Andújar, y doña Inés Blanco Vicaria. Calle Jesús, número 28. Marmolejo.	Olivar.	—	82 m.	—	31 mayo 1979, jueves, a las diez horas.
197	—	Marmolejo.	Los mismos anteriores.	Olivar.	—	62 m.	—	31 mayo 1979, jueves, a las diez horas.
198	—	Marmolejo.	Don Antonio Lozano Medina. Calle Ortí Lara, 23. Marmolejo.	Olivar.	—	50 m.	—	31 mayo 1979, jueves, a las diez horas.

12273

RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña sobre autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (expediente número 31.948).

Visto el expediente de referencia, incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, 2, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para línea aérea de media tensión, a 15/20 KV., centro de transformación aéreo de 25 KVA. y red de baja tensión en Mundín (Oza de los Ríos), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar una línea aérea a 15/20 KV., de 1.186 metros de longitud, con origen en línea a estación transformadora de

Iglesia (Rodeiro), expediente número 25.640, y final en estación transformadora tipo intemperie, de 25 KVA., en el lugar de Mundín, parroquia de Santa María de Regueira, Ayuntamiento de Oza de los Ríos.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

La Coruña, 29 de marzo de 1979.—El Delegado provincial, Luis López-Pardo y López-Pardo.—2.278-2.